

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole el demandante aportó diligencias de notificación bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, sin embargo, lo hizo a dirección electrónica diferente a la aportada en la demanda. Ordene.

Santa Marta, Diez (10) de noviembre de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, confirma el despacho la ejecutante a través de correo electrónico aportó documentos que acreditan que notificó bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, tal como se muestra a continuación:

Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/11/09 11:38
Hoja 1/3

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57044
Emisor	abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	luis.gonzalezja@amigo.edu.co - JORGE DE ARMAS MARTES
Asunto	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Fecha Envío	2022-10-21 16:13
Estado Actual	Acuse de recibo

Sin embargo, dicha diligencia se realizó a una dirección electrónica diferente a la informada en la demanda, la cual fue la siguiente:

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Rad.2022.00473.00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO: JORGE DE ARMAS MARTES con C.C. 1.082.941.222

DEMANDADO(S): JORGE DE ARMAS MARTES.
Dirección física: CARRERA 30 N° 50-09
URBANIZACIÓN SANTA CRUZ DE CURINCA -
"CONJUNTO RESIDENCIAL POBLADO", SANTA MARTA.
CL 11 E # 34 - 21 BR GALIXIA, SANTA MARTA.
Dirección electrónica:
JORGEDEARMAS1991@GMAIL.COM

Así las cosas, la dirección a la que se envió el mensaje de datos, la cual no había sido informada al despacho.

El artículo 8 de la ley 2213 de 2022, establece:

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

De conformidad con la norma citada, en el presente caso, no se informó la dirección electrónica, ni se afirmó bajo gravedad de juramento que la dirección es la utilizada por la persona a notificar, así como tampoco, informó la forma en la obtuvo.

Así las cosas, se requerirá al demandante para que notifique en debida forma al demandado, cumpliendo con lo normado en los artículos 291 y 292 de C.G.P. o con la Ley 2213 de 2022, en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P.

Ahora bien, como quiera que se trata de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, el juzgado decretó medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 080-154645, medida que fue comunicada a la Oficina de Instrumentos Públicos el 21 de octubre de 2022, como se muestra a continuación:

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Rad.2022.00473.00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO: JORGE DE ARMAS MARTES con C.C. 1.082.941.222

RAD. 470014053001-2022-00473-00 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA EMBARGO

Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta
<j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 21/10/2022 9:11 AM

Para: Oficina de Registro Santa Marta <ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Santa Marta <documentosregistrosantamarta@supernotariado.gov.co>
CC: notificacionesjud@alianzasgp.com.co <notificacionesjud@alianzasgp.com.co>

1 archivos adjuntos (236 KB)
04. 2022.00473.00 Libra mandamiento con garantia real.pdf;

REF: EJECUTIVO E.F.G
RADICACION No. 470014053001-2022-00473-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JORGE DE ARMAS MARTES

Cordial saludo por medio de la presente envío auto oficio de fecha Seis (6) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) mediante el cual se libró orden ejecutiva en el proceso de la referencia y consecuencia de ello se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-154645**.

SE ADJUNTA LO ENUNCIADO
CORDIALMENTE
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por ello, se insta al extremo demandante, para que realice lo que le corresponde para que sea inscripta de la medida cautelar, y aporte al proceso el Certificado con la medida inscrita.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 135 de fecha 23 de noviembre de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1030a38391956c49676e3baa0180ed951fbb4672dceba27b79284716de9a2a6f**

Documento generado en 22/11/2022 12:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>